



CARRERA HORIZONTAL DEL PAS DE LAS

UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS

Tras la entrada en vigor en abril de 2007 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) se abren nuevas posibilidades de carrera profesional para todos los trabajadores que presten servicios en cualquier administración pública, siendo la modalidad de carrera horizontal la más novedosa de todas ellas.

La carrera horizontal se define como la progresión o avance de grados, de categorías u otras clases de escalones de ascenso, sin necesidad de cambiar de puestos de trabajo. Para poder llevar a efecto esta modalidad de carrera profesional que permita promocionar sin cambiar de puesto de trabajo es necesario la articulación de un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso para cada puesto, fijándose la remuneración a cada uno de ellos.

Al objeto de implantar, en desarrollo del EBEP, la carrera horizontal en las universidades públicas andaluzas para que las plantillas de PAS puedan ejercer de forma efectiva el derecho a la promoción horizontal, elaboramos la siguiente propuesta:

CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS GENERALES

El contenido del acuerdo debe ser un Acuerdo Marco, dentro de los Acuerdos de Homologación, con la suficiente flexibilidad para ser adaptados sin dificultad a cada una de las universidades públicas de Andalucía; la cuantía y el procedimiento debe ser igual para el personal funcionario que para el personal laboral.

La carrera horizontal del PAS no sustituye a la carrera vertical, sino que se complementan. La carrera horizontal, tal y como se establece en el EBEP, se articula en un sistema de grados o escalones retributivos, siendo los ascensos de manera consecutiva de un grado al siguiente superior.

OBJETIVOS

El objetivo de la carrera horizontal del PAS es introducir mecanismos horizontales de progresión y reconocimiento en la carrera profesional, que permitan avanzar al empleado, tanto desde el punto de vista retributivo como de prestigio, y consolidar la posición alcanzada en su trayectoria profesional; sin

necesidad de cambiar de puesto de trabajo. Debe entenderse por promoción horizontal el reconocimiento por parte de la universidad del desarrollo profesional de sus empleados.

GRADOS, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

- Se establecerá una cuantía igual (100,00 €/mes) para cada grado, independientemente del grupo profesional donde se encuadre el puesto de trabajo.
- Proponemos un sistema de 3 escalones o grados según las siguientes tablas

	PAS LABORAL		
	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3
GRUPO I	100,00 €	200,00 €	300,00 €
GRUPO II	100,00 €	200,00 €	300,00 €
GRUPO III	100,00 €	200,00 €	300,00 €
GRUPO IV	100,00 €	200,00 €	300,00 €

	PAS FUNCIONARIO		
	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3
INTERVALO I (28-29)	100,00 €	200,00 €	300,00 €
INTERVALO II (26-27)	100,00 €	200,00 €	300,00 €

INTERVALO III (24-25)	100,00 €	200,00 €	300,00 €
INTERVALO IV (21-22-23)	100,00 €	200,00 €	300,00 €
INTERVALO V Y VI (18-19-20)	100,00 €	200,00 €	300,00 €
INTERVALO VII 16-17)	100,00 €	200,00 €	300,00 €
INTERVALO VIII (15)	100,00 €	200,00 €	300,00 €

- Las cantidades percibidas por este complemento serán consolidables, de forma que si el trabajador promocionase de un Grupo o Intervalo inferior a otro superior se integraría en el Grado que hubiese obtenido en el Grupo o Intervalo de procedencia.
- Proponemos que este sistema de promoción se articule con un nuevo complemento que será independiente del actual Complemento de Puesto de Trabajo o Complemento de Destino y Complemento Específico, en su caso.
- Se establecerá un período mínimo de permanencia en un grado para poder ascender de al inmediato superior, que proponemos que sea de tres años.

En la medida que avancen las negociaciones y las Universidades nos hagan entrega de su propuesta, iremos concretando todos los aspectos procedimentales del proceso.



FETE - INFORMA